

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 29 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO  
DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL EXPERTO EN MERCADOS  
FINANCIEROS Y SISTEMAS DE PAGO**

**1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir 29 plazas para desempeñar cometidos de personal experto en **mercados financieros y sistemas de pago**, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

Las funciones que se desarrollarán serán las propias del personal experto en mercados financieros y sistemas de pago, encuadradas en el ámbito de actividad y proyectos de los departamentos de Innovación Financiera e Infraestructuras de Mercado, Sistemas de Pago y Operaciones.

El proceso selectivo se estructura en los siguientes tres perfiles, en los que se desempeñarán, entre otras, y sin carácter exhaustivo, las funciones que se indican a continuación en sus correspondientes ámbitos de actividad:

- a) Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago:
  - Desarrollo de proyectos en el ámbito de los medios de pago electrónico, infraestructuras de mercado, operativa de banca central y/o innovaciones tecnológicas en el sector financiero, como puede ser el euro digital.
  - Operación y mantenimiento, incluyendo la evolución de sistemas, aplicaciones y/o plataformas en el ámbito de los medios de pago electrónico, infraestructuras de mercado y/o sistemas para operativa de bancos centrales del Eurosistema.
  - Provisión de servicios bancarios a titulares de cuenta de efectivo o valores en el Banco de España y aplicación de la normativa y las buenas prácticas en este ámbito, incluyendo la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- b) Sistemas de Pago e Innovación Financiera:
  - Análisis, seguimiento, experimentación, asesoramiento y/o preparación de informes en el ámbito de las infraestructuras de los mercados financieros y de las innovaciones de base tecnológica en el sistema financiero.
  - Análisis y vigilancia de medios de pago e infraestructuras de mercado y actividades supervisoras en el ámbito de los sistemas y proveedores de servicios de pago.
  - Elaboración, evaluación, adaptación y/o aplicación de normativa y buenas prácticas, nacionales e internacionales, en el ámbito de los medios de pago, infraestructuras de mercado y proveedores de servicios de pago, incluyendo la que sea de relevancia para la innovación financiera basada en el uso de tecnologías emergentes o la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

c) Operaciones:

- Contratación, liquidación y seguimiento de las operaciones, así como evaluación, gestión y verificación de los activos de garantía de las operaciones, en el ámbito de la implementación de la política monetaria del Eurosistema.
- Contratación, confirmación, liquidación y conciliación de operaciones en el ámbito de la gestión de carteras denominadas en euros y de reservas exteriores, propia de los bancos centrales del Eurosistema.
- Estudio de los mercados monetarios, así como de la situación de liquidez del sistema bancario en el ámbito del análisis y seguimiento de la situación de los mercados financieros.

Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud de admisión para uno o varios perfiles.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá conocimiento del idioma inglés; flexibilidad horaria, acorde con las necesidades del puesto, que puede incluir la realización de trabajo nocturno y/o a turnos, en festivos y/o fines de semana, siempre de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia, con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución a fin de obtener los mejores resultados posibles para nuestro personal y para los ciudadanos. Las facetas de la diversidad incluyen —pero no se limitan a— la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad de género, la raza, la religión, la orientación sexual y otras características.

## 2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

### 2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

## 2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación:	<p>Al menos uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) licenciatura, arquitectura superior o ingeniería superior universitarias;</li> <li>ii) grado universitario u otra titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante titulación universitaria y/o posgrado oficiales);</li> <li>iii) otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España</li> </ul> <p>i) <b>En el caso de titulaciones obtenidas en España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Título oficial requerido</li> <li>— En caso de no disponer del título oficial requerido:</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o</li> <li>2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o</li> <li>3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</li> </ul> <p>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 el posgrado oficial con el que se alcancen 240 créditos europeos requeridos, o</li> <li>2 la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.</li> </ul> <p>A los efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados MECES.</p>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>ii) <b>En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</li> <li>— Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.</li> <li>— En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> <li>— Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</li> </ul>
b) Experiencia profesional de, al menos, <b>cinco años</b> , dentro de los ocho anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, en alguna de las funciones descritas en la base 1 para el perfil o perfiles a los que se opte.	<p>i) <b>Para la obtenida en España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Por cuenta ajena:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>— <b>Por cuenta propia:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente), junto con uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata.</li> </ul> <p>Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (como, por ejemplo, las facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).</p> </li> </ul>

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>En las Administraciones Pùblicas:</b> informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.</li> <li>— <b>En el Banco de España:</b> la experiencia laboral que se haya desarrollado en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.</li> </ul> <p>ii) <b>Para la obtenida fuera de España:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.</li> </ul> <p>En el caso de haber aportado únicamente contratos de prestación de servicios (uno o más), deberá acompañarse documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.</li> </ul>

## 2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separada o despedida, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitada para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incursa en estas causas de exclusión. Las personas que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separadas o despedidas mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

### 3 RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Del total de las plazas convocadas se reservarán dos para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.** Esta condición deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta la toma de posesión.

Las personas con discapacidad podrán decidir, al presentar su solicitud de admisión, si optan a las plazas reservadas para personas con discapacidad o si, por el contrario, solicitan ser admitidas al margen de dichas plazas.

Quienes, teniendo la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, decidan optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente, que deberán adjuntar al formulario de solicitud de admisión.

Las personas con discapacidad que soliciten ser admitidas al margen de las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán participar sin necesidad de acreditar tal condición.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de las plazas a las que opten, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 6.3.

Las personas con discapacidad que superen el proceso y que, en términos absolutos, tengan las mejores puntuaciones obtendrán las plazas reservadas para personas con discapacidad en el proceso en el perfil o perfiles a los que hayan optado.

Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguna persona que hubiera optado a las plazas reservadas para personas con discapacidad superase el proceso selectivo y no obtuviese plaza en el perfil o perfiles a los que hubiese optado, será incluida en la relación de personas aprobadas de las plazas no reservadas en el mismo perfil o perfiles, atendiendo a su puntuación global en el proceso.

El número de plazas reservadas para personas con discapacidad que pueda quedar desierto se sumará al que, en su caso, se reserve en el siguiente proceso selectivo para proveer plazas para desempeñar cometidos de personal experto que se convoque.

## 4 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

### 4.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida que se detalla más adelante, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **20 de agosto de 2024**.

**No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.**

Para presentar la solicitud de admisión en los procesos selectivos de empleo fijo del Banco de España, se requiere satisfacer el pago de 24 € en concepto de derechos de participación. El pago se realizará **mediante tarjeta bancaria a través del sitio web del Banco de España antes de la presentación telemática del formulario de solicitud de admisión.**

De manera excepcional, ante la imposibilidad de proceder al pago telemático de los derechos de participación, la persona aspirante deberá ponerse en contacto con la División de Selección a través del correo electrónico [rh.seleccion@bde.es](mailto:rh.seleccion@bde.es), antes de la fecha de fin de admisión de solicitudes, que le facilitará una alternativa de pago a través de transferencia bancaria, así como las instrucciones para presentar el formulario de solicitud, lo que únicamente podrá hacerse, en este caso, en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales.

**No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.**

**Este importe no se devolverá en ningún caso,** a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

En el sitio web del Banco de España se encuentran disponibles para su descarga el [manual de usuario](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo proceder al pago de los derechos de participación, y cómo cumplimentar y enviar el formulario de solicitud de admisión.

**En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.**

**Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.**

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional, referidos en la base 2.2.**
  - ii) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia profesional.
- A estos efectos, solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la prevista en la base 2.2.b).
- iii) **Documentación acreditativa del mérito de formación adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, grado, máster universitario oficial y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.a).

Para la formación especializada o de posgrado: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo, o anagrama de la entidad o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.

- iv) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* prevista en la base 7.1.**
- v) **En caso de optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.**

#### 4.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas admitidas y desestimadas al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizará y tendrá en cuenta: i) haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación; ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, y iii) la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente en el caso de quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Únicamente ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, se

podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

#### 4.2.1 Relaciones de personas inscritas en el proceso

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales, por perfiles, de personas aspirantes inscritas en el proceso**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección ([rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas, por perfiles, de personas aspirantes inscritas en el proceso**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las relaciones provisionales y definitivas por perfiles de personas inscritas en el proceso se publicarán identificando a estas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

#### 4.2.2 Relaciones de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales, por perfiles, de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos** referidos en las bases 2.1 y 2.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección ([rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas, por perfiles, de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos** referidos en las bases 2.1 y 2.2, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y desestimadas en cada perfil se publicarán identificando a estas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

### 5 TRIBUNAL

#### 5.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente: D. José Manuel Marqués Sevillano,  
director del Departamento de Innovación Financiera e Infraestructuras de Mercado.

Vocales: D. Khalid Atitar de la Fuente,  
jefe de la División de Análisis y Gestión de Garantías.

D. Fernando Castaño López-Asiaín,  
jefe de la División de Servicios de Pagos a Entidades de Crédito.

D. Sergio Gorjón Rivas,  
jefe de la División de Innovación Financiera  
(*presidente suplente*).

D. Francisco José Linares Moreno,  
jefe de la División de Servicios de Pagos a Otras Instituciones.

D.<sup>a</sup> Covadonga Martín Alonso,  
jefa de la División de Instrumentación de Política Monetaria.

D. Carlos Sánchez-Real Linacero,  
jefe de la División de Liquidación de Operaciones.

D. Alberto Almazán Constán,  
responsable de la Unidad de TARGET2-Securities.

D.<sup>a</sup> Elsa Gonzaga Andrés,  
responsable de la Unidad de MAPS Correctivo y Soporte.

D.<sup>a</sup> María José García Ravassa,  
responsable de la Unidad de Vigilancia.

En el tribunal existirá una persona representante de las personas trabajadoras.

*Vocal secretaria:* D.<sup>a</sup> Laura Orgaz Hernando,  
experta de la División de Selección.

*Suplentes de vocales:* D. Antonio Jesús Pérez Bonilla,  
jefe de la División de Infraestructuras del Eurosistema.

D. Iván Balsategui Martín,  
responsable de la Unidad de Nuevos Proveedores y Regulación.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Lourdes Cremades Castañón,  
responsable de la Unidad de Estrategia y Análisis.

D.<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Martínez,  
responsable de la Unidad de TARGET2-Administración.

D. David Galán Arévalo,  
responsable de la Unidad de Gestión de Garantías.

D. Pablo Lago Perezagua,  
responsable de la Unidad de Mesa de Operaciones y Gestión de Liquidez.

D. Gustavo Martín García,  
responsable de la Unidad de Cuentas Corrientes.

D. Luis Alberto Valle Ortiz,  
responsable de la Unidad de Liquidación de Operaciones en Euros.

D. Ricardo Romero Pollos,  
experto en la Unidad de MAPS Evolutivo.

D.<sup>a</sup> Elena Pontón de Aguilar,  
responsable de la Unidad de Selección I  
(*suplente de la secretaria*).

## **5.2 Funciones y competencias**

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita; adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso, y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las convocadas inicialmente, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.3.
- v) Convocar a las personas a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

## **5.3 Régimen de funcionamiento**

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, cuya composición y reglas de funcionamiento se harán públicas.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por colaboradores asistidos telemáticamente por una de las personas que integran el tribunal, previamente designada.

Corresponderá a la secretaría del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que las personas aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

#### **5.4 Personal asesor especializado y personal colaborador**

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, lo auxiliará en la dinámica del proceso y facilitará su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

#### **5.5 Abstención y recusación**

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

### **6 COMPARCENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS**

#### **6.1 Cuestiones generales**

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer

de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocadas, el incumplimiento de las instrucciones indicadas en las pruebas o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

## **6.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia**

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista, podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a [rh.documentosmedicos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentosmedicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplace tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso por perfiles.

La realización de las pruebas que se aplacen no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a [rh.documentosmedicos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentosmedicos.procesos@bde.es) dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

### **6.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %**

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos mediante el envío de un correo electrónico a [rh.documentosmedicos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentosmedicos.procesos@bde.es) dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberán adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

## **7 DESARROLLO DEL PROCESO**

El presente concurso constará de las siguientes fases:

- i) Fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 7.1.
- ii) Fase de valoración final de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 7.2.

Una vez realizada la valoración de los méritos, se publicarán los resultados provisionales por perfiles de cada fase en el sitio web del Banco de España, identificando a las personas aspirantes por su número de resguardo, e indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a tales resultados provisionales mediante el envío de un correo electrónico ([rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es)).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos por perfiles de cada fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al

español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

### 7.1 Fase de valoración inicial de méritos

El tribunal realizará la fase de valoración inicial de méritos, en la que se valorarán por perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anexo 2: i) la formación; ii) la experiencia profesional, y iii) el conocimiento del idioma inglés.

Para determinar la superación de la fase de valoración inicial de méritos solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión, y ii) los resultados de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o el nivel que resulte de su exención. Por tanto, exceptuando aquellos documentos relativos a la acreditación de la exención de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, no se analizarán ni tendrán en cuenta los restantes documentos anexos al formulario.

Únicamente ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en los campos del formulario, la valoración de los méritos recogidos en esta fase, se podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, un proveedor externo especializado realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCER) en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados<sup>1</sup> con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de aspirantes exentos de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que alguien haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas que lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas aspirantes exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones, o títulos oficiales del idioma inglés, referidos en el anexo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCER, o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anexo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá **declararse y adjuntarse** al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

---

<sup>1</sup> En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declaradas en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas con anterioridad a la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas aspirantes exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a [rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones y las solicitudes serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

No superarán la valoración inicial de méritos quienes no alcancen el nivel B2 del MCER. En este caso, no se procederá a valorar el resto de sus méritos.

Superarán la fase de valoración inicial de méritos: a) quienes alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria en los términos establecidos por el tribunal a tal efecto, o b) el número de aspirantes por plaza convocada que determine el tribunal, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada.

## 7.2 Fase de valoración final de méritos

### 7.2.1 Acreditación de requisitos y méritos y admisión a la fase de valoración final de méritos

Tras la publicación de los resultados definitivos de la fase de valoración inicial de méritos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración final de méritos.

En esta fase, que, por razones de eficiencia, se podrá desarrollar simultáneamente a la prueba oral de idioma inglés, se comprobará si la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como los méritos que se van a valorar en la valoración de méritos.

Para ser admitidas a esta fase, las personas aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. Se comprobará, de igual modo, si las personas aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y experiencia profesional adicionales a los requisitos generales y específicos.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico ([rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es)). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 4.1. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en los resultados definitivos de la fase de valoración de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

## 7.2.2 Valoración final de méritos

En la fase de valoración final de méritos las personas aspirantes serán valoradas en cada uno de los perfiles recogidos en la base 1 en los que hayan superado la fase de valoración inicial de méritos prevista en la base 7.1.

Si alguna persona aspirante hubiese superado la fase de valoración inicial de méritos en más de un perfil, tendrá que realizar las pruebas que correspondan para la valoración de cada uno de ellos, excepto las pruebas que sean comunes para varios perfiles.

En esta fase el tribunal evaluará, para cada uno de los perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anexo 3: i) la formación; ii) los conocimientos; iii) la experiencia profesional; iv) las competencias profesionales, y v) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que podrán ser utilizadas por el tribunal:

- Entrevistas personales, con las que se evaluarán las competencias profesionales y en las que se formularán preguntas sobre los conocimientos y la experiencia profesional.
- Presentación de un trabajo o proyecto reciente relacionado con algún ámbito de actuación del perfil o perfiles para los que esté siendo valorada, en la que la persona aspirante deberá realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se le realicen, con las que se evaluarán los conocimientos, la experiencia profesional y las competencias profesionales.
- Una prueba de conocimiento oral de idioma inglés.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados junto con el formulario de solicitud o aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por un proveedor externo especializado.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de esta prueba, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2+ del MCER en una prueba de conocimiento oral de idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral de idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a [rh.documentos.procesos@bde.es](mailto:rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones y las solicitudes serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Superarán la fase de valoración final de méritos las personas aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

## 8 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la propuesta de aprobados por orden de puntuación por perfiles, para el nombramiento de los que obtengan plaza.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas convocadas, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables para cada perfil:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimientos.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- 4 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimiento oral del idioma inglés.

En el caso de que se produzca una situación de igualdad absoluta entre dos aspirantes en la nota final del proceso en su perfil, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de personas aspirantes aprobadas con plaza y, en su caso, de personas aspirantes aprobadas sin plaza se publicarán por perfil en el sitio web del Banco de España identificadas por número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Las **personas aprobadas con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

Las **personas aprobadas sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso por perfil, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 6 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Correspondrá al

director general de Servicios del Banco de España la adjudicación de dichas vacantes a las personas aprobadas sin plaza de la lista de reserva, según el perfil que corresponda y atendiendo al orden de su respectiva relación.

Las personas aspirantes aprobadas con plaza en más de un perfil estarán obligadas a elegir un único perfil, y perderán cualquier derecho derivado de su participación en la lista de personas aprobadas correspondiente al perfil que hayan descartado.

Las personas aspirantes aprobadas sin plaza en más de un perfil se mantendrán en la lista de reserva de cada uno de ellos. En caso de ser llamadas para cubrir plaza en uno de los perfiles, perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en cualquier otra lista de reserva en la que se encontrasen. Si rechazan el llamamiento, perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la lista de reserva de ese perfil, y conservarán el derecho a continuar incluidas en cualquier otra lista de reserva en la que se encontrasen.

En caso de que el número de personas aprobadas con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

## 9 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aspirantes aprobadas con plaza serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aprobadas con plaza quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal encuadrado en el mismo grupo y nivel, así como un horario de trabajo acorde a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrita la persona aprobada, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 10 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer: a) con carácter potestativo, mediante escrito en el Registro General del Banco de España, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 11 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España  
Secretaría del tribunal (División de Selección)  
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid  
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>  
Correo electrónico de información: [rh.seleccion@bde.es](mailto:rh.seleccion@bde.es)

## 12 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuya delegada de protección de datos es la División de Transparencia y Protección de Datos ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos), o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Oficina Virtual](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos ([dpd@bde.es](mailto:dpd@bde.es)) o ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **8 de julio de 2024**.

EL SECRETARIO GENERAL.

**ANEJO 1 TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS ADMITIDOS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA  
DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE *LISTENING Y READING* PREVISTA  
EN LA BASE 7.1**

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening y reading*.

Las otras titulaciones se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES		
		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>FCE</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>B2 Business Vantage</i>	<i>C1 Business Higher</i>	—
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>B2 (785-940)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	—
	<i>TOEFL IBT</i>	72-94	95-120	—
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE II</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	<i>Intermedio (B2.2)</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL B2 Communicator</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>B2 (5.5-6.5)</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*)	<i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i>			
	<i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i>	—	<i>C1</i>	—
	<i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>			

- (\*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se requerirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

## ANEJO 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN INICIAL DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 7.1

Se realizará la valoración inicial de méritos por perfil. La puntuación máxima será de 10 puntos y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito		Ponderación
Experiencia profesional	Perfil	45 %
Formación	Común	35 %
Conocimiento del idioma inglés en las destrezas de <i>listening</i> y <i>reading</i>	Común	20 %

### EXPERIENCIA PROFESIONAL (45 %)

Para valorar este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante, es decir, aquella que corresponda con las funciones descritas en la base 1 de la convocatoria para cada perfil, dentro de los ocho años anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes. La valoración **para cada perfil** se realizará de acuerdo con el **grado de afinidad** de la experiencia declarada según la clasificación del **anexo 4** y de su duración.

Para valorar la experiencia profesional, se otorgará la calificación que resulte de multiplicar cada período de experiencia por la puntuación asignada según la siguiente clasificación, hasta un máximo de 10 puntos:

Clasificación	Máximo 10 puntos
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de afinidad alta	2
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de afinidad media	1
Por cada año (*) de experiencia relevante realizando proyectos/trabajos de afinidad baja	0,3

(\*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias no afines no se valorarán.

### FORMACIÓN (35 %)

La valoración del mérito de formación es **común para todos los perfiles** y para ello solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones o formaciones especializadas terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **20 de agosto de 2024**.

Las puntuaciones de formación se suman hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

	Puntuación
Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior o grado en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	6
Doctorado en áreas formativas relevantes <sup>(2)</sup>	4
Máster (con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas) o formación especializada o de posgrado, con una duración mínima de 300 horas o superior, que no esté incluida en los anteriores apartados, en áreas formativas relevantes <sup>(2)</sup>	3
Segunda licenciatura, ingeniería o grado en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	
Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	1

Las titulaciones universitarias y formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado/ingeniería obtenido a través de una diplomatura o ingeniería técnica, solo será valorado el título de grado/ingeniería.

El Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del doctorado no se valorará.

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

- (1) Áreas académicas relevantes: administración de empresas, derecho, ciencias actuariales, economía y finanzas, informática, telecomunicaciones, estadística, matemáticas, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- (2) Áreas formativas relevantes: economía y finanzas, metodologías para gestión de proyectos, aseguramiento de la calidad, control y auditoría de sistemas y aplicaciones informáticas, seguridad de la información y ciberseguridad, innovación financiera de base tecnológica, derecho bancario o de los mercados financieros, mensajería financiera, lenguajes de programación, ciencia de datos, inteligencia artificial o aprendizaje automático, robótica, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

#### **CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE *LISTENING Y READING* (20 %)**

La valoración del mérito de inglés es **común para todos los perfiles**. Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés, las personas aspirantes que sean admitidas al proceso serán convocadas a una prueba de nivel sobre las destrezas de *listening* y *reading*, salvo que cuenten con alguna de las exenciones previstas en la base 7.1.i) o en la base 7.1.ii) en relación con el anexo 1 de la convocatoria.

En el sitio web del Banco de España, en la sección «Trabajar en el Banco / Cómo son nuestros procesos», está publicada para general conocimiento una [guía de la prueba TOEIC](#), donde se ofrece información sobre su realización, duración, metodología e ítems.

Para la valoración de este mérito se otorgarán las siguientes puntuaciones, en función de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):

Nivel MCER	Puntuación
Nivel inferior a B2 (0 a 780 puntos TOEIC)	No supera la valoración inicial de méritos
Nivel B2 (785 a 940 puntos TOEIC)	5 puntos
Niveles C1 y C2 (945 a 990 puntos TOEIC)	10 puntos

### ANEJO 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN FINAL DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 7.2.2

Se realizará la valoración final de méritos por perfil. La puntuación máxima de la valoración final de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito		Ponderación
Experiencia profesional	Perfil	35 %
Conocimientos	Perfil	30 %
Competencias profesionales	Común	20 %
Formación	Común	5 %
Inglés oral	Común	10 %

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL (35 %)

Para la valoración de este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante, es decir, la relacionada con las actividades y funciones del puesto descritas en la base 1 de la convocatoria para cada perfil, declarada en el formulario de solicitud y contrastada en la entrevista y/o presentación, dentro de los **ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La valoración de la experiencia profesional se realizará **de manera global para cada perfil** en función de la adecuación de las funciones desempeñadas, a juicio del tribunal, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- **El grado de afinidad de las funciones desempeñadas**, según la clasificación del anexo 4.
- **La complejidad de las funciones**, según la clasificación del anexo 5.
- **El nivel de solvencia y autonomía** demostrado por la persona aspirante.

La escala que se aplicará para su valoración será la siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

	Valoración	Puntuación
<b>EXCELENTE</b>		
(10) Para cada uno de los perfiles: demuestra experiencia relevante clasificada como de <b>afinidad alta y complejidad alta</b> (según los anejos 4 y 5) en las funciones descritas para el perfil en la base 1, desarrolladas con <b>solvencia y autonomía</b> .		
Además de lo anterior:		<b>10</b>
– En los perfiles de Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago y de Sistemas de Pago e Innovación Financiera demuestra que dicha experiencia se ha desempeñado asumiendo <b>roles de liderazgo y coordinación</b> de proyectos o trabajos relevantes.		
– En el perfil de Operaciones ha desarrollado su experiencia relacionada con el perfil mencionado en el ámbito internacional.		
<b>MUY ADECUADA</b>		
(9) Para cada uno de los perfiles: demuestra experiencia relevante clasificada como de <b>afinidad alta y complejidad alta</b> (según los anejos 4 y 5) en las funciones descritas para el perfil en la base 1, desarrolladas con <b>solvencia y autonomía</b> .		<b>9</b>
<b>ADECUADA</b>		
(7) Para cada uno de los perfiles: demuestra experiencia relevante clasificada como de <b>afinidad alta y complejidad media</b> (según los anejos 4 y 5) en las funciones descritas para el perfil en la base 1 desarrolladas con <b>solvencia y autonomía</b> .		
(8) Se otorgarán 8 puntos si, además de lo indicado en la puntuación 7:		<b>7 u 8</b>
– En los perfiles de Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago y de Sistemas de Pago e Innovación Financiera demuestra que dicha experiencia se ha desempeñado asumiendo <b>roles de liderazgo y coordinación</b> de proyectos o trabajos relevantes.		
– En el perfil de Operaciones ha desarrollado su experiencia relacionada con el perfil mencionado en el ámbito internacional.		

	Valoración	Puntuación
<b>PARCIALMENTE ADECUADA</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(6) Demuestra experiencia suficiente clasificada como de <b>afinidad media y complejidad alta</b> (según los anejos 4 y 5) en las funciones descritas para el perfil en la base 1, desarrolladas con <b>solvencia y autonomía</b> .	5 o 6	
(5) Demuestra experiencia suficiente clasificada como de <b>afinidad media y complejidad media</b> (según los anejos 4 y 5) en las funciones descritas para el perfil en la base 1, desarrolladas con <b>solvencia y autonomía</b> .		
<b>POCO O NADA ADECUADA</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(4) Demuestra experiencia clasificada como de <b>afinidad baja o de complejidad baja</b> en las funciones descritas para el perfil en la base 1; o experiencia clasificada como de <b>afinidad media o alta y/o complejidad media o alta, pero con un grado insuficiente de solvencia y/o autonomía</b> en el desempeño de las funciones.	2 o 4	
(2) Demuestra experiencia insuficiente, clasificada como de <b>afinidad baja y complejidad baja</b> en las funciones descritas para el perfil en la base 1.		

### CONOCIMIENTOS (30 %)

La valoración de este mérito se realizará **para cada perfil** sobre la base de los aspectos que se describen a continuación.

La persona aspirante realizará una presentación sobre un proyecto/trabajo en el que esté participando o haya participado activamente, **relacionado con algún ámbito de actuación del perfil** para el que esté siendo valorado. Las especificaciones adicionales sobre los contenidos de la presentación que establezca el tribunal se anunciarán con antelación a la convocatoria de la entrevista. La persona aspirante deberá defender la presentación ante el tribunal durante la entrevista personal.

Adicionalmente, para la valoración de los conocimientos, el tribunal formulará las **preguntas técnicas** que considere necesarias sobre el contenido de la presentación u otros aspectos técnicos que se estime relevantes en relación con los **ámbitos de actividad objeto de evaluación** en cada perfil.

Se valorarán los conocimientos relevantes para el desempeño de las funciones descritas para cada perfil en la base 1.

Los conocimientos se valorarán de manera global, hasta un máximo de 10 puntos, en función del grado de profundidad, actualización y variedad de los conocimientos respecto a los ámbitos de actuación de cada perfil, de acuerdo con la siguiente escala:

	Valoración	Puntuación
<b>EXCELENTE</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(10) Demuestra <b>conocimientos profundos, especializados y actualizados</b> , tanto en la defensa de la presentación como en las respuestas a las preguntas formuladas por el tribunal en la entrevista, y argumenta con solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.	10	
Además de lo anterior, demuestra tener <b>juicio crítico</b> en sus respuestas y conocimientos profundos y relevantes en diferentes ámbitos de actuación del perfil, y es capaz de interrelacionar, con visión global, funciones de diferentes ámbitos.		
<b>MUY ADECUADOS</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(9) Demuestra <b>conocimientos profundos, especializados y actualizados</b> , tanto en la defensa de la presentación como en las respuestas a las preguntas formuladas por el tribunal en la entrevista, y argumenta con solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.	9	

	Valoración	Puntuación
<b>ADECUADOS</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(7) Demuestra <b>conocimientos consistentes, actualizados y relevantes</b> , tanto en la defensa de la presentación como en las respuestas a las preguntas planteadas, y argumenta con solvencia y de manera adecuada sobre la aplicación práctica de los conocimientos expuestos.	<b>7 u 8</b>	
(8) Además de lo anterior, propone y argumenta sus razonamientos de manera creativa y clara y/o demuestra conocimientos relevantes en diferentes ámbitos de actividad del perfil, y es capaz de interrelacionar, con visión global, funciones de diferentes ámbitos.		
<b>PARCIALMENTE ADECUADOS</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(5) Demuestra <b>conocimientos suficientes, pero poco especializados o de carácter general y desactualizados</b> , en la defensa de la presentación y/o en las respuestas a las preguntas planteadas. Falta cierta profundidad, claridad y concreción en sus explicaciones.	<b>5 o 6</b>	
(6) Demuestra <b>conocimientos suficientes, pero poco especializados o de carácter general o desactualizados</b> , en la defensa de la presentación y/o en las respuestas a las preguntas planteadas. Falta cierta profundidad, claridad y concreción en sus explicaciones.		
<b>POCO O NADA ADECUADOS</b>		
Para cada uno de los perfiles:		
(4) Demuestra algunos <b>conocimientos básicos</b> sobre las áreas evaluadas, pero estos son <b>insuficientes</b> o carecen de una base sólida.	<b>1, 2 o 4</b>	
(2) Demuestra <b>algunos conocimientos básicos</b> sobre las áreas evaluadas, y además comete errores importantes o no responde a gran parte de las preguntas técnicas que se le realizan.		
(1) No demuestra los conocimientos mínimos requeridos.		
<b>COMPETENCIAS PROFESIONALES (20 %)</b>		
La valoración del mérito de competencias profesionales es común para todos los perfiles. La valoración se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación; se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.		
Se valorarán las siguientes competencias profesionales atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de personal experto, según el modelo de competencias del Banco de España:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Pensamiento analítico.</li> <li>— Orientación a resultados.</li> <li>— Agilidad.</li> <li>— Innovación.</li> <li>— Colaboración.</li> <li>— Motivación por el puesto.</li> </ul>		
En atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, el grado de adecuación de la persona aspirante al perfil competencial requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:		
	Valoración	Puntuación
<b>EXCELENTE</b>		
(10) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en las seis competencias, está por encima del nivel en al menos tres de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	<b>10</b>	

	Valoración	Puntuación
<b>MUY ADECUADO</b>		
(9) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en las seis competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		<b>8 o 9</b>
(8) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		<b>8 o 9</b>
<b>ADECUADO</b>		
(7) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		<b>6 o 7</b>
(6) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		
<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>		
(5) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		<b>5</b>
<b>POCO ADECUADO</b>		
(4) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.		
(1) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en menos de dos competencias o, alcanzado el nivel en alguno de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.		<b>1 o 4</b>

### FORMACIÓN (5%)

La valoración del mérito de formación es **común para todos los perfiles**. Para la valoración de este mérito solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones o formación especializada terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **20 de agosto de 2024**.

Las puntuaciones de formación se suman hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

	Puntuación
Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura superior o grado en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	6
Doctorado en áreas formativas relevantes <sup>(2)</sup>	4
Máster (con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas) o formación especializada o de posgrado, con una duración mínima de 300 horas o superior, que no esté incluida en los anteriores apartados, en áreas formativas relevantes <sup>(2)</sup>	3
Segunda licenciatura, ingeniería o grado en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	
Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica en áreas académicas relevantes <sup>(1)</sup>	1

Las titulaciones universitarias y formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado/ingeniería obtenido a través de una diplomatura o ingeniería técnica, solo será valorado el título de grado/ingeniería.

El Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del doctorado no se valorará.

Para aquellos apartados en los que se especifique un número mínimo de horas, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

- (1) Áreas académicas relevantes: administración de empresas, derecho, ciencias actariales, economía y finanzas, informática, telecomunicaciones, estadística, matemáticas, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- (2) Áreas formativas relevantes: economía y finanzas, metodologías para gestión de proyectos, aseguramiento de la calidad, control y auditoría de sistemas y aplicaciones informáticas, seguridad de la información y ciberseguridad, innovación financiera de base tecnológica, derecho bancario o de los mercados financieros, mensajería financiera, lenguajes de programación, ciencia de datos, inteligencia artificial o aprendizaje automático, robótica, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

#### **INGLÉS ORAL (10 %)**

La valoración del mérito de inglés oral es **común para todos los perfiles**. La prueba de conocimiento oral de idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por la persona aspirante).

La evaluación se realizará según el MCER.

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior a 5 puntos, la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

---

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+; 10 = Bilingüe

---

#### ANEJO 4 CLASIFICACIÓN DE LA AFINIDAD DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La afinidad de la experiencia se valorará en función del perfil de acuerdo con la siguiente clasificación:

##### Perfil «Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago»:

- **Afinidad alta:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad alta las siguientes:
  - El desempeño de actividades relevantes<sup>(1)</sup> en el desarrollo, operación y/o mantenimiento de i) el euro digital o medios de pago electrónico; ii) los servicios T2, T2S y TIPS o infraestructuras del mercado financiero similares; iii) el servicio ECMS o sistemas para la gestión de garantías de bancos centrales, o iv) el servicio MAPS (basado en el software Calypso) o sistemas para el procesamiento de operaciones financieras de bancos centrales o de entidades privadas con alto volumen de operaciones.
  - La provisión de servicios financieros y de tesorería al sector público desempeñando actividades relevantes como: interrelación con organismos, elaboración de convenios, gestión de cuentas corrientes o de valores, definición y optimización de procesos para la provisión de servicios por el Banco de España, empleo de la normativa aplicable, iniciativas conjuntas con organismos sobre nuevos servicios y funcionalidades, soporte y resolución de incidencias de usuario, interacción con infraestructuras de mercado, configuración y mantenimiento de aplicaciones, uso y manejo habitual de la mensajería financiera correspondiente.
  - La gestión de reservas propias y/o de otras instituciones y organismos internacionales, desempeñando actividades relevantes como: interrelación con contrapartidas y otros bancos centrales, gestión de cuentas, provisión de servicios relacionados, aplicación de normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- **Afinidad media:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad media las siguientes:
  - El desempeño de actividades relevantes<sup>(1)</sup> en el desarrollo, operación y/o mantenimiento de otros sistemas, aplicaciones y plataformas relacionados con los medios de pago electrónico, las infraestructuras del mercado financiero, la gestión de garantías, el procesamiento de operaciones financieras y/o las innovaciones tecnológicas en el sector financiero.
  - El análisis e implementación de estándares y normativa, nacionales e internacionales, aplicables a pagos electrónicos, proveedores de servicios de pago, infraestructuras de mercado, sanciones internacionales y/u operativa de banca central en materia de contratación, confirmación, liquidación y conciliación de operaciones financieras, así como la evaluación y gestión de los activos de garantía de las operaciones.
  - La vigilancia de infraestructuras del mercado financiero, incluidos los sistemas, esquemas y acuerdos de pago.
  - La gestión, operación y mantenimiento, a nivel de usuario, de sistemas y aplicaciones y bases de datos para el procesamiento interno, es decir, propio de la entidad o institución, de la contratación, confirmación, liquidación y conciliación de operaciones financieras, así como para la evaluación, gestión y verificación de los activos de garantía de las operaciones.
- **Afinidad baja:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad baja las siguientes:
  - El análisis y seguimiento de innovaciones tecnológicas en el ámbito de los medios de pago electrónico, las infraestructuras de mercado y/o la operativa de banca central.
- **No afín:** experiencias en el desempeño de funciones no reflejadas en los apartados anteriores.

(1) Actividades relevantes:

- Análisis y diseño funcional, incluyendo toma, definición y gestión de requerimientos, elaboración de documentación y especificaciones funcionales generales, detalladas y/o de usuario, así como gestión y análisis de impacto de peticiones de cambio.
- Definición y ejecución de pruebas de aceptación, funcionales y/o de volúmenes.
- Jefatura de proyecto, Product Owner y/o enlace entre el área de negocio y el Departamento de Sistemas de Información (de desarrollo técnico).
- Análisis y diseño operacional, incluyendo definición y actualización de procesos y procedimientos operativos, así como indicadores de servicio y su seguimiento.
- Servicio de soporte y resolución de incidencias de usuario, participación en el equipo operativo, incluyendo la monitorización de entornos de producción y pruebas de aplicaciones y sistemas.
- Gestión y uso de la mensajería financiera correspondiente (por ejemplo, ISO 20022) o de sistemas de gestión de tesorería como Calypso y Wallstreet Suite, gestión de conexiones técnicas, incluyendo actividades tales como la administración de sistemas SWIFT o similares.
- Desarrollo e implementación de programas de optimización y automatización de las tareas antes mencionadas.
- Análisis, contribución, implementación y seguimiento de la normativa relativa a las infraestructuras de mercado.
- Gestión de riesgos de proyecto, operativos y/o de seguridad de la información, incluyendo análisis, implementación y seguimiento de medidas de mitigación tales como la ciberseguridad.

**Perfil «Sistemas de Pago e Innovación Financiera»:**

- **Afinidad alta:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad alta las siguientes:
  - La monitorización directa, el análisis, el asesoramiento en la toma de decisiones de los órganos de gobierno, la regulación/supervisión y/o la experimentación en torno a los procesos de innovación de base tecnológica que tienen lugar en la cadena de valor del sector financiero u otras ramas de actividad con similitud suficiente a juicio del tribunal. Esta experiencia incluye, entre otras, la gestión de iniciativas y herramientas que faciliten la obtención de información relevante y/o evidencias sobre las principales tendencias relacionadas con la transformación digital y sus implicaciones, así como la automatización del tratamiento de dichos datos y su visualización.
  - La definición de líneas estratégicas de actuación dirigidas a la promoción y despliegue de proyectos de innovación y transformación digital, entre otros, en campos como los activos digitales, las infraestructuras basadas en registros distribuidos o la aplicación de herramientas de inteligencia artificial en la provisión de servicios financieros, así como la promoción/participación en iniciativas innovadoras que estén directamente relacionadas con instrumentos de pago o infraestructuras de pagos o valores, con el objetivo de mejorar su seguridad y eficiencia.
  - El análisis de infraestructuras del mercado financiero, incluyendo sistemas, esquemas y acuerdos de pago, que esté directamente relacionado con la evaluación de la seguridad y eficiencia en su funcionamiento. Esta experiencia se extiende, además, a la elaboración de informes y la realización de evaluaciones de riesgos frente a estándares internacionales.

- El análisis y seguimiento de la situación, evolución y tendencias que estén directamente relacionados con el ámbito de las infraestructuras del mercado financiero.

- El desempeño de actividades supervisoras en el ámbito de los sistemas y proveedores de servicios de pago.

– **Afinidad media:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad media las siguientes:

- Las que estén puntuamente relacionadas con la monitorización, el análisis, el asesoramiento en la toma de decisiones de los órganos de gobierno, la regulación/supervisión y la experimentación en torno a los procesos de innovación de base tecnológica que tienen lugar en la cadena de valor del sector financiero u otras ramas de actividad con similitud suficiente a juicio del tribunal. Estas experiencias incluyen, entre otras, la gestión de iniciativas y herramientas que faciliten la obtención de información relevante y/o evidencias sobre las principales tendencias relacionadas con la transformación digital y sus implicaciones, así como la automatización del tratamiento de dichos datos y su visualización.

- Las que estén puntuamente relacionadas con la definición de líneas estratégicas de actuación dirigidas a la promoción y despliegue de proyectos de innovación y transformación digital, entre otros, en campos como los activos digitales, las infraestructuras basadas en registros distribuidos o la aplicación de herramientas de inteligencia artificial en la provisión de servicios financieros.

- El análisis de infraestructuras del mercado financiero, incluyendo sistemas, esquemas y acuerdos de pago, que esté puntuamente relacionado con la evaluación de la seguridad y eficiencia en su funcionamiento, incluyendo la elaboración de informes y la realización de evaluaciones de riesgos frente a estándares internacionales.

- El análisis y seguimiento de la situación, evolución y tendencias que estén puntuamente relacionados con el ámbito de las infraestructuras del mercado financiero.

- La promoción/participación en iniciativas innovadoras que estén puntuamente relacionadas con instrumentos de pago o infraestructuras de pagos o valores, con el objetivo de mejorar su seguridad y eficiencia.

– **Afinidad baja:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad baja las siguientes:

- El análisis, para centros de investigación, educativos o académicos, del proceso de transformación digital en la industria financiera.

- La digitalización de los procesos de negocio y otras áreas funcionales que soporten la actividad de organizaciones de naturaleza no financiera.

- El trabajo desarrollado en centros de investigación, educativos o académicos que esté relacionado con el análisis de infraestructuras del mercado financiero.

– **No afín:** experiencias en el desempeño de funciones no reflejadas en los apartados anteriores.

#### **Perfil «Operaciones»:**

– **Afinidad alta:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad alta las siguientes:

- La implementación de la política monetaria, así como el seguimiento y análisis de la situación de liquidez del sistema bancario y de los mercados relevantes para la instrumentación de la política monetaria en el área euro, con especial atención a los mercados monetarios.

- La gestión de carteras y el análisis y seguimiento de los mercados e instrumentos financieros.
- Los sistemas de análisis y gestión de colateral relacionados con la implementación de la política monetaria, así como el seguimiento, análisis y verificación de la idoneidad de los activos de garantía de operaciones de política monetaria.
- La liquidación de operaciones para las carteras por cuenta propia, de clientes, de política monetaria, así como la relacionada con la operativa del Fondo Monetario Internacional, y el análisis, implementación y manejo de estándares internacionales de mensajería financiera (ISO 15022, ISO 20022).

— **Afinidad media:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad media las siguientes:

- La ejecución de procesos de trabajo, así como la resolución de problemas técnicos o prácticos, en el ámbito de las funciones descritas en la base 1.
- La configuración y mantenimiento de aplicaciones y sistemas relacionados con las funciones descritas en la base 1.
- La definición y ejecución de pruebas de aceptación, aplicaciones y sistemas relacionados con las funciones descritas la base 1.

— **Afinidad baja:** se considerarán experiencias profesionales con afinidad baja las siguientes:

- La experiencia relevante en la ejecución operativa de procesos en el ámbito de las funciones descritas en la base 1.

— **No afín:** experiencias en el desempeño de funciones no reflejadas en los apartados anteriores.

## ANEJO 5 CLASIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La complejidad de la experiencia se valorará en función del perfil de acuerdo con la siguiente clasificación:

### Perfil «Infraestructuras de Mercado y Provisión de Servicios de Pago»:

#### – Complejidad alta

- Haber liderado, coordinado, asesorado y/o participado de forma activa en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **gran alcance o alto impacto potencial en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal**, considerando, entre otros, nivel de interlocución, destinatarios (incluyendo número y tipología de contrapartidas), plazos, volumen, presupuesto, número de disciplinas, novedad y/o criticidad, o
- Actividades que requieren de **alta especialización** en su definición, ejecución y/o puesta en marcha en su ámbito de actuación, o
- Participación en **foros, comités y grupos de trabajo** nacionales e internacionales relevantes a juicio del tribunal para la gestión de una actividad relacionada con el perfil, incluyendo la interlocución con contrapartidas y otros actores relevantes en representación de su institución.

#### – Complejidad media

- Haber liderado, coordinado, asesorado y/o participado de forma activa en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **alcance o impacto potencial medio en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal**, considerando, entre otros, nivel de interlocución, destinatarios (incluyendo número y tipología de contrapartidas), plazos, volumen, presupuesto, número de disciplinas, novedad y/o criticidad, o
- Actividades que requieren de **especialización media** en su definición, ejecución y puesta en marcha en su ámbito de actuación.

#### – Complejidad baja

- Aquellas que no puedan encuadrarse en las categorías anteriores.

### Perfil «Sistemas de Pago e Innovación Financiera»:

#### – Complejidad alta

- Haber liderado, coordinado, asesorado y/o participado de forma activa en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **gran alcance, novedad o impacto potencial en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal**.
- Participación en **foros, comités y grupos de trabajo** nacionales e internacionales relevantes a juicio del tribunal para la gestión de una actividad relacionada con el perfil, incluyendo la interlocución con contrapartidas y otros actores relevantes en representación de su institución.

#### – Complejidad media

- Haber liderado, coordinado, asesorado y/o participado de forma activa en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **alcance, novedad o impacto potencial medio en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal**.

– **Complejidad baja**

- Aquellas que no puedan encuadrarse en las categorías anteriores.

**Perfil «Operaciones»:**

– **Complejidad alta**

- Haber liderado, coordinado y/o asesorado de forma activa en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **gran alcance, novedad o impacto potencial en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal.**
- Participación en **foros, comités y grupos de trabajo** nacionales e internacionales relevantes a juicio del tribunal para la gestión de una actividad relacionada con el perfil, incluyendo la interlocución con los actores relevantes en representación de su institución.

– **Complejidad media**

- Participación en proyectos, servicios, iniciativas y/o trabajos de **alcance, novedad o impacto potencial medio en los ámbitos de relevancia para este perfil a juicio del tribunal.**

– **Complejidad baja**

- Aquellas que no puedan encuadrarse en las categorías anteriores.